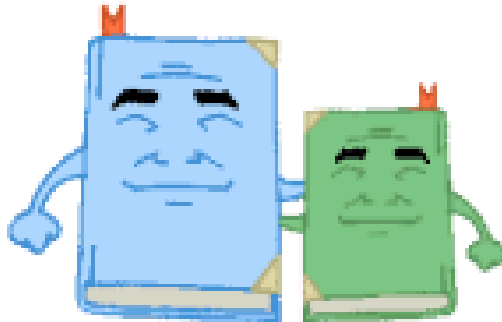


# ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Material extraído del CD de Capacitación del Distrito Leo O-3, PF 2000/01



por **Leo Ariel Di Lorenzo**

*En estos tiempos donde el individualismo impera, muchas veces es la libertad la que esclaviza y la ley la que libera*

## INTRODUCCION

Todos los conocemos, nadie los soporta..... pero esperen, por favor no se vayan, no pasen las hojas y busquen el próximo tema, pensando que este “temita” es el que muchas veces nos hace perder tanto tiempo en las conferencias.

Es real, en muchas oportunidades el asunto de los estatutos y reglamentos, se relaciona con discusiones interminables y en oportunidades estériles, entre pocos leos que exponen ideas, no siempre dispuestos a escuchar las de la otra parte; además hablan con lenguaje rebuscado y generan que la mayoría se aburra sin entender de que se está discutiendo.

También es cierto que al ser este tema uno que requiere un poco de atención y lectura de parte de los leos, una gran cantidad de nosotros prefiere no dedicarle el más mínimo esfuerzo, provocando que los reglamentos y estatutos siempre sean **cuestión de pocos**.

Bueno, a mí me ha tocado escribir de esto. Este es el tema que me gusta y lo único que les pido es una oportunidad y un ratito de su tiempo.

A continuación me gustaría expresarles mis ideas, mis objetivos. Estos, que en este trabajo me propongo, están divididos en dos:

1. Los primeros objetivos están relacionados con los diferentes subtemas a tratarse en esta parte del manual y son diversos, como por ejemplo, explicar y definir, para los que no lo saben, que son estatutos, reglamentos, ponencias, etc., y dar una idea del significado de estas palabras que no

son de uso cotidiano; Explicar cual es la utilidad de tener reglamentos y si existen otras formas de manejarnos que no sea mediante ellos; que es interpretar y cuales son algunos de los métodos.

2. Los segundos objetivos, ya no dependen solo de mí pues son más soñadores, más difíciles de alcanzar, pero no por eso imposibles. Estos son que lo que acá esta escrito les sirva; que les sea útil en las reuniones del leoismo y cuando no están en ellas, que entiendan que se esta hablando cuando en la tele escuchamos que en la cámara de diputados no dan “**quórum**” para sesionar, o que las normas o leyes por si solas no hacen nada sin que las personas las interpreten y apliquen. Lo importante no es memorizar las definiciones, sino saber aplicarlas en el momento adecuado; por ultimo que le den a los estatutos y reglamentos el lugar que se merecen, uno importante, pero que tampoco creen que son lo esencial. **Lo esencial es la gente y las leyes están para servirles y nunca al revés.**

Una aclaración mas, este manual esta orientado a los leos y por tal razón algunos temas que son de corte técnico, no están tratados con excesivo rigor científico, por favorecer a la didáctica y la comprensión del lector.

## DESARROLLO

### ALGUNAS CUESTIONES PRELIMINARES: NORMAS; CLASES; IMPORTANCIA DE CONOCERLAS

Es valido antes de empezar a explayarnos en el tema saber de que estamos hablando. Es decir ¿qué es un reglamento? ¿Y un estatuto?

Como una aproximación a la definición podría decir que ambos son normas. Las normas son “ un enunciado en el que se prescribe una conducta”. Esta definición de norma no es del todo clara para quien no esta imbuido de estas cuestiones. Aclarando la misma, estas organizan a los conjuntos de personas, a las sociedades (como un país o un club leo, etc.), regula las relaciones sociales, determina que deben hacer distintas personas en ciertos momentos o situaciones y en oportunidades establece que ocurre si no se cumple con lo preceptuado o establecido.

Desde tiempos inmemoriales, las normas han sido siempre piedra angular de la organización de las sociedades humanas.

A decir verdad, no existe un solo tipo de norma y en los renglones de arriba estabamos hablando de la norma de tipo **jurídico**. Veamos en un sencillo diagrama otros tipos de normas:

- **TÉCNICAS:** Se definen como “ cierta ordenación de la razón acerca de cómo por determinados medios llegan a su fin debido, los actos humanos”. Echando luz, estas nos indican el camino que debemos seguir para alcanzar un fin; nos da el sentido de cómo se ejecuta un fin.

Por ejemplo sirven para saber como se puede realizar cualquier actividad: hablar, comer, estudiar, leer, arreglar algo. Las usamos diariamente.

- **MORALES:** Son normas que rigen para la persona como individuo y no en relación con otros. No llevan aparejada una sanción explícita al no ser cumplidas (como las jurídicas) aunque pueden generar reacciones negativas de los demás. Su objetivo es alcanzar la perfección del alma. Están relacionadas con la religión, las creencias sociales y los valores personales.
- **USOS Y CONVENCIONES SOCIALES:** No ordenan con un criterio de justicia, sino de acuerdo con un hábito; son las reglas de cortesía, decoro, urbanismo, elegancia, moda, estilo. A veces tienen más eficacia que las propias normas jurídicas o morales.
- **JURÍDICAS:** Ya hablamos al principio, pero podemos agregar que son las que regulan el desenvolvimiento de los actos de los hombres, es decir sus conductas, en sociedad para el desarrollo más óptimo de la convivencia.

Habiendo visto esto podemos vislumbrar que quien no conoce las normas puede quedar afuera de una serie de actividades. Por ejemplo, quien no sabe las reglas del fútbol no podrá jugar, por más que sea un virtuoso con la pelota porque, estará cometiendo errores constantemente y en el peor de los casos, faltas. Lo mismo con un juego de mesa, o con cualquier regla técnica (para hablar, prender la computadora, arreglar un auto, etc.). En fin si no conocemos cuál es el mecanismo para llegar al objetivo no lo podremos hacer.

También ocurre lo mismo con las normas jurídicas. Si no las conocemos, no podremos llevar a cabo algunas actividades. Esto merece una explicación extra. Veamos un ejemplo: Si no conozco el reglamento no podré realizar la elección de autoridades. En realidad, si no cumplimos el reglamento, lo que hacemos es reunirnos y elegimos una persona, pero eso es válido solo como una reunión de amigos y no como algo legal; podremos decir que Riki Martín ha sido electo presidente de distrito en las últimas elecciones a ese efecto, pero no va a pasar de ser un comentario risueño. Verdaderamente este *eximio* cantante no será el presidente porque *no es leonés ni cumple con el resto de los requisitos que manda el reglamento*. Además al no realizarse la elección como dispone el reglamento, no solo está mal hecha (como cuando no cumplimos una norma técnica), sino que además lleva consigo una sanción de nulidad que invalida todo lo actuado.

Con esto se puede ver que, en general todos tenemos un conocimiento de las normas, quizás un poco vago, aunque no nos damos cuenta.

## ESTATUTOS Y REGLAMENTOS: DEFINICIÓN, RELACIONES, PUNTOS A TENER PRESENTES A LA HORA DE REDACTAR

En el punto anterior habíamos analizado las clases de normas, la importancia de conocerlas y algunos otros datos de relativo interés. Ya es hora de ir a nuestro tema: Estatutos y Reglamentos.

Es evidente que son normas jurídicas y como tales son obligatorias y su no cumplimiento acarrea sanciones.

Según el diccionario Kapelusz, ESTATUTO “es un conjunto de normas que rigen el funcionamiento de una entidad”.

A su vez el mismo diccionario define REGLAMENTO “ como un conjunto de reglas de funcionamiento de un organismo, el desarrollo de una actividad, el cumplimiento de una ley, etc.”.

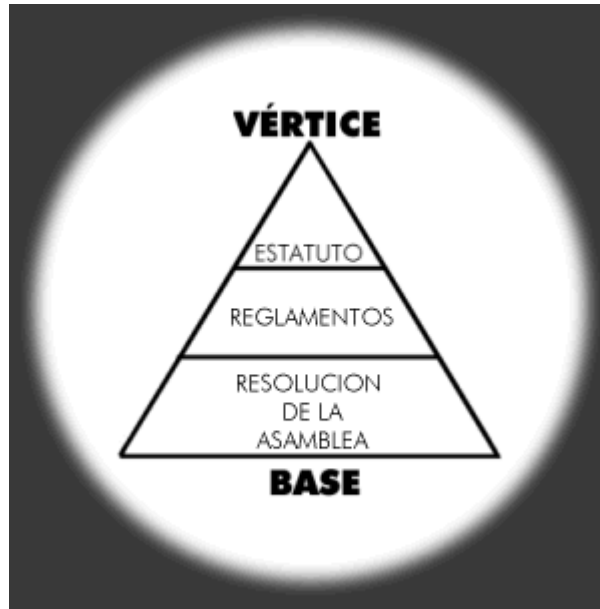
Como se puede ver las definiciones son similares. ¿ Cuales son las diferencias entre ellos?

Existen varias, pero lo importante es que la relación entre ambas es de subordinación del reglamento al estatuto. Similar es lo que ocurre entre las leyes de la nación y la constitución nacional.

Ahondemos el tópico: que el reglamento este subordinado al estatuto para su validez, significa que lo que se encuentra en el reglamento debe estar de acuerdo con lo que dice el estatuto, no contradecirlo. Por ejemplo, si en el estatuto dice que “ *podrán formar parte de un club leo jóvenes de 12 a 28 años*” y en el reglamento se estableciera que podrán serlo *hasta los 30 años*, esto **no será valido**. La razón de esta invalidez es que el reglamento no puede autorizar algo que prohíbe el estatuto.

Veamos un ejemplo con la otra cara de la moneda, si en el reglamento se dispusiera *que serán leos los individuos de 12 a 28 años de sexo femenino*, esto sería totalmente **valido**. Esto ocurre porque el estatuto es una norma que por su generalidad contempla muchas situaciones, que pueden ser adaptadas por el reglamento de diversas maneras, por ejemplo poniendo mas requisitos, determinando formas especificas, mayorías distintas para las diferentes elecciones, reduciendo el campo de acción (por ejemplo el estatuto dispone que se podrán realizar *trabajo de servicio*, y en el reglamento se enumerara las distintas obras que están permitidas y estableciera cuales no), entre otras. Es decir, el reglamento puede dentro de lo que permite el estatuto, dar diversas formas a las actividades que deban realizarse.

Esto esta muy bien explicado con el esquema de la pirámide de Kelsen (un jurista austriaco):



Las normas que están en la base deben respetar lógicamente a las que están mas arriba (reglamento), es decir no contradecirlas. Estas son las decisiones que toma la asamblea, por ejemplo. Las del medio son las que permiten las de la base (grada inferior) y a su vez deben estar de acuerdo con las del vértice de la pirámide para ser validas. Son los reglamentos de distrito (múltiple y sencillo), de la región, del club. Por ultimo las de la punta deben ser respetadas porque son las que hacen que todo el ordenamiento sea valido. Es el modelo estatuto que manda matriz internacional.

El modelo de estatuto es mandado por matriz internacional y nosotros, los leos, no tenemos mas trabajo que cumplirlo porque es obligatorio. Tampoco podemos modificarlo dado que en su articulo 9 así esta prescripto. Solo Matriz internacional esta facultado para modificar el estatuto. Estas dos conductas, cumplirlo y no modificarlo son vitales, puesto que si no lo hacemos no seremos parte del programa juvenil de clubes leo de la asociación internacional de clubes de leones.

Con los reglamentos es diferente, dado que este va a establecer el funcionamiento interno de cada distrito múltiple, sencillo, región o club. Aquí si habrá una tarea creativa de parte de los leos a la hora de redactarlo (siempre respetando el estatuto, recordar los ejemplos arriba enunciados, y adaptándolo a las necesidades actuales y locales) y será muy importante la sensibilidad, la razonabilidad, la coherencia, el sentido común y la practicidad que se utilice o tenga a la hora de hacerlo.

El grupo deberá decidir que conductas son las que se deben realizar y cuales no para que el distrito, región o club que sea regido por ese reglamento, vea facilitado su funcionamiento. **El reglamento debe ser útil para las personas puesto que si no lo es para ellas (como ya lo decíamos en la introducción), no tendrá mayor razón de ser.**

En mi opinión este trabajo se hace teniendo presente determinados ejes:

- HUMANIZAR LAS LEYES: Esto significa que si una ley va a regir a las personas, nunca lo olvidemos. En ocasiones las leyes, parecen hechas para ser cumplidas por robots o extraterrestres y lo unico que se logra es que nadie las respete. Si el reglamento es para el manejo de los leos hagamos leyes para leos y no para abogados y juristas.
- REDACTAR LOS REGLAMENTOS TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES TIEMPO Y ESPACIO: Quiere decir que existen circunstancias de todo tipo a tener en cuenta y que se deben contemplar al momento de hacerlo. Por ejemplo, si copiamos un reglamento de Chile o de Uruguay considero que no vamos a funcionar de manera optima por tener los diferentes lugares distintas características económicas, sociales, políticas, climáticas, topográficas, etc. Lo mismo sucede con las personas, los leos argentinos tenemos una idiosincrasia especial, como las tienen los hindúes, los japoneses, los brasileños. En fin, la ley debe ser útil para el contexto que va a regir.

Es en este punto donde la premisa de cumplir a rajatabla el estatuto de relativiza un tanto, puesto que al adaptarlo muchas veces estaremos incumpliendo algún dato menor del estatuto, con el objetivo de un mejor funcionamiento.

Por ultimo, la forma de modificar el reglamento estará en el mismo cuerpo, y será de la manera que quienes lo redacten lo consideren mas practico. La respuesta a la pregunta de cuando es necesario modificar el reglamento, deberá estar en la experiencia de cómo funciona el vigente, y como nos gustaría que lo hiciera, siempre teniendo presente los dos ejes antes comentados

## INTERPRETACIÓN: CONCEPTO, MÉTODOS, DIFICULTADES DEL LENGUAJE

Este es un tema sumamente importante y va de la mano con los estatutos y reglamentos. Tan importante es que si no se interpretan (y luego aplican), los estatutos y reglamentos por si solos no hacen nada.

**Interpretar** es desentrañar el significado de algo o alguna cosa. Es explicar el alcance y sentido de algo.

Paralelamente a interpretar una norma o un articulo de ella, debemos aplicarlo a un caso determinado, esto es confrontar los hechos con la realidad.

Con la intención de ilustrar haré un breve diagrama de algunos métodos de interpretación:

- I. **GRAMATICAL**: consiste en atenerse exclusivamente al texto escrito de la ley, sin apartarse de él.



- II. **EXEGÉTICO:** Se basa en el culto a la ley. Consiste en dilucidar cual fue el fin que tuvo en miras el que la redactó (legislador).
- III. **NORMATIVO O LÓGICO:** También hace culto de la ley escrita. Todo lo que necesitemos encontrar está dentro del reglamento, no acepta la existencia de “lagunas del derecho” (ver lagunas...). Se diferencia del gramatical en que no hace una interpretación siguiendo al pie de la letra, sino que propone que la solución se va a encontrar en una de las posibilidades (de solución jurídica) que otorga la ley.
- IV. **EMPÍRICO DIALÉCTICO:** Según este método, no se interpreta la ley, sino la conducta humana mediante la ley. No es muy sencillo de explicar, pero lo intentare diciendo que se basa en tres factores: la ley, la conducta que se quiere encuadrar dentro de la ley, y la valoración personal que se hace del tema. Es empírico porque toma en cuenta las acciones (conductas) y es dialéctico porque se comprende y ejercita yendo de un factor a otro repetidamente (entre la ley y la conducta) y en medio de esa actividad intelectual se introduce una valoración personal.

Cualquiera de estos métodos han tenido muchos adeptos a lo largo de la historia. Lo fundamental, mas allá de los complicados nombres, es no equivocarse al utilizarlos. Esto fue lo que en mi opinión ocurrió en el año 1997 cuando el leo Gustavo Campana de Mar Del Plata redactó una reforma global de los reglamentos para adaptarlos en algunos ítems que eran supuestamente inválidos por estar en contra del estatuto. El trabajo realizado por Campana en cuanto al esfuerzo y lo técnico fue impecable, pero al interpretar los estatutos utilizó el sistema **gramatical** que actualmente ha sido dejado de lado, hace mucho tiempo, y por otra parte a la hora de redactar tampoco tuvo muy en cuenta los ejes que propongo para realizar esta actividad (ver “**humanización...**” y “**factores tiempo y espacio**”). No es mi idea criticar la tarea realizada por Gustavo, sino explicar porque una obra que demandó tanto tiempo y trabajo, no fue valorada en su correcta dimensión, desde mi perspectiva.

Algunos métodos sirven para algunas ocasiones y otros para otras. Tampoco se agota la nomina en estos que hemos visto. En mi opinión personal, el más completo es el **empírico dialéctico** que es muy evolucionado.

También es probable que en situaciones de excepción, lo que haya que interpretar, sean las circunstancias, los momentos, y no los reglamentos, y evaluando esas circunstancias especiales sea más aconsejable no cumplir los reglamentos, si esto redundase en un beneficio. Pero se debe actuar con mucha cautela y no considerar de excepción a cualquier circunstancia.

Tocante al tema de la interpretación y los métodos y que es necesario tener muy presente cuando redactamos una ponencia es el del lenguaje y sus dificultades.

Algunas palabras pueden tener mas de un significado o tener un significado poco preciso. Estos dos asuntos hay que intentar sortearlos para que no se generen problemas a la hora de interpretar un reglamento. Estos dos fenómenos lingüísticos son la ambigüedad y la vaguedad:

- **AMBIGÜEDAD:** Las palabras ambiguas pueden interpretarse de dos o más maneras. Por ejemplo la frase “¿vino?” Puede referirse a preguntar si determinada persona ha aparecido por el lugar o puede tratarse de un ofrecimiento de la bebida alcohólica a base de uva.
- **VAGUEDAD:** Las palabras con vaguedad tienen un significado indeciso, indeterminado, impreciso. Por ejemplo la palabra “pelado” se puede referir a una persona que es completamente calva, a una con entradas pronunciadas, a una con mucho cabello pero que se ha rapado actualmente. Como se ve “pelado” esta relacionado con la falta de pelo, pero no se sabe dónde esta el limite entre ser pelado o no.

Relacionado con ello, está también el fenómeno denominado de las “lagunas del derecho”, que ocurre cuando ante una situación de hecho no se encuentra una respuesta en el reglamento, es decir no esta descrito en ningún articulo. Los autores de libros de derecho y los filósofos del tema han generado interminables discusiones en cuanto a su significación y resolución del problema. Yo simplemente voy a decir, a modo de síntesis, que si una situación o conducta no esta regulada, habrá que recurrir a una norma que contemple una situación similar (esto se denomina analogía), o pensar cuales son los principios generales por los que nos regimos o lo hemos hecho antes, confiando siempre en que mediante el dialogo y la exposición respetuosa de posturas lleguemos a la solución mas razonable para el tema.

## UTILIDAD

El último tema fundamental a tratar es la utilidad de reglamentar.

Ya hemos hablado algo del asunto, y con el riesgo de repetir algunos conceptos me gustaría ampliar un tanto la idea.

A la hora de realizar una ponencia para modificar el reglamento, o para hacer una reforma integral del reglamento, o en caso de no tener uno para empezar a tenerlo debemos hacernos algunas preguntas básicas:

- ¿QUÉ QUEREMOS REGLAMENTAR? Parece obvio pero han existido leos que primero querían reformar y luego se preguntaban que. Es importante para saber las necesidades reales, hacer análisis de la situación y centrar el esfuerzo en tratar temas concretos
- ¿PARA QUÉ? Puede ser que algo ande mal y lo primero que se dice es “ hay que hacer una ley”. Bueno no siempre es necesario, dado que la ley o un reglamento que no sea conocido y acompañado con voluntad por los leos a los que va a regir tendrá vigencia pero no eficacia, es decir será valida pero nadie lo cumplirá.
- ¿POR QUÉ? Esta pregunta va de la mano con la anterior y con otra pregunta, ¿ se puede hacer que la situación cambie por otro medio o procedimiento? Muchas veces el cambio de actitud no nace por que la ley lo impone, sino porque los lideres saben crear interés en que sean cumplidas.

Volviendo un paso atrás y resumiendo, ¿para qué sirven las normas? **Para ayudar a organizar a las personas que las van a usar o sobre las que se van a aplicar. Si las normas no son útiles para los que son regidos por ellas, entonces no son útiles para nadie.** Esto que parece una afirmación simple, evidente, a pasado desapercibido en casi todos los intentos por reformar los reglamentos.

El reglamento o la ponencia a la hora de ser redactado debe ser hecho con un lenguaje claro (recordar ambigüedad y vaguedad), con oraciones cortas y precisas, y fundamentalmente sin palabras rebuscadas que luego nadie entiende. Esto no significa redactar así nomás, pero la idea es tampoco caer en tecnicismos jurídicos innecesarios.

Así se redacta una ponencia para reformar el reglamento y puede ser realizada por cualquier club, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

## MODELO DE PONENCIA

### VISTO

**Que en el Art. 29 el ultimo párrafo es muy parecido al segundo.**

(En este tópico se expresa la situación de hecho, donde se menciona lo que hay de mas o lo que falta en el reglamento)

### CONSIDERANDO

**Que es importante evitar redundancias para que el Reglamento sea claro.**

**Que si bien el ultimo párrafo es casi el mismo que el segundo, pero más específico y claro.**

(En este tópico se expresan las razones o motivos para reformar)

### EL CLUB/ CONSEJO/ REGIÓN, ETC. PROPONE

**Suprimir el segundo párrafo del art. 29**

(En este tópico se realiza la propuesta concreta)

Referencias: Lo que esta en **negrita** es infaltable en una ponencia; lo que esta en *cursiva* se va a completar con la fundamentación correspondiente a la ponencia en cuestión; lo que esta entre paréntesis ( ) es la explicación de cada tópico (no integra la ponencia).

## GLOSARIO

Estas son algunas palabras de importancia:

**DICTAMEN:** Es una opinión o juicio técnico sobre un aspecto o una cosa. En nuestro caso es el acto que realiza un comité que evalúa las ponencias.

**MAYORÍA:** Es la cantidad de votos necesaria para ganar las votaciones. La Mayoría simple es la mayor cantidad de votos sin un techo. La Mayoría absoluta es mas de la mitad de los votos o la mitad mas uno.

**MOCIÓN:** Es una proposición que se hace en una junta que delibera. En nuestro caso se utilizan durante la conferencia para hacer modificaciones a las ponencias mientras estas están siendo tratadas.

**PONENCIA:** Son proposiciones que se plantean ante la asamblea de las conferencias. Deben cumplir ciertos requisitos de tiempo para ser tratadas.

**QUÓRUM:** Es la cantidad mayoritaria y necesaria de miembros en una asamblea, para que tenga la fuerza de sesionar con el derecho de determinar, solucionar, modificar, tomar acuerdo.

## **CONCLUSIÓN**

Hasta acá llega esta parte del manual. Espero que les sirva. Sé que al redactarlo he sido un poco repetitivo, pero esto ha sido adrede porque este tema tiene dos o tres asuntos o ejes importantes (sobre los que hemos dado muchas vueltas) y el resto son cosas que están relacionadas pero que no son esenciales.

Ojalá que la próxima vez que se discuta una ponencia en una conferencia todos sepamos de que estamos hablando y no miremos al de al lado para ver que vota y copiarlo. También espero que si en alguna oportunidad nos damos cuenta que estamos reglamentando cosas que carecen de importancia lo digamos así no perdemos el tiempo en cosas de forma y nos dedicamos a mejorar el leoísmo de una vez por todas.

Muchas gracias y a sus ordenes.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Enciclopedia Hispánica; Tomo 13
- Diccionario Kapelusz
- Introducción al derecho; Aftalion, Garcia Olano y Villanova. Abeledo-Perrot.
- Manual de introducción al derecho; Torres Lacroze, Martin. Abeledo-Perrot.
- Diccionario Hispánico Universal; Tomo 2. W. M. Jackson, inc.

- Lecciones de derecho constitucional; Humberto Quiroga Lavie.
- Manual de Filosofía del Derecho; Alvarez Gardiol. Astrea